

Si usted asistió a la escuela como estudiante o trabajó como miembro del personal de Magnolia Elementary School en El Cajon, California, durante uno o más años escolares entre el 1 de enero de 1963 y el 14 de abril de 2020, es posible que reúna los requisitos para los beneficios de una conciliación de demanda colectiva.

Este Aviso podría afectar sus derechos. Por favor, léalo detenidamente.

- Se logró una conciliación en una demanda colectiva relacionada con reclamos por exposición a contaminantes tóxicos provenientes de materiales de desecho almacenados bajo tierra en las antiguas instalaciones de Ametek (ubicadas en 790 Greenfield Avenue, El Cajon, California). En general, usted está incluido en la Conciliación si asistió a la escuela como estudiante o si trabajó como miembro del personal en Magnolia Elementary School en Cajon, California, durante uno o más años escolares entre el 1 de enero de 1963 y el 14 de abril de 2020.
- Los Demandados Ametek, Inc., Senior Operations LLC y Thomas Deeney (los “Demandados”) niegan toda presunta responsabilidad, acto ilícito, violación y/o daños presuntamente causados con respecto a todos y cada uno de los reclamos afirmados o que podrían haberse afirmado en esta demanda. El Tribunal aún no ha decidido quién tiene razón, pero tanto los Demandantes como los Demandados han resuelto llegar a una conciliación para poner fin a la demanda y evitar costos y cargas adicionales relacionados.
- El proceso de reclamos creado por la conciliación contempla beneficios de consulta médica de un fondo de conciliación de \$1,000,000.00, y \$500,000.00 para ayudar a establecer el Fondo de remediación/mitigación para el muestreo/mitigación/remediación de la estela, de conformidad con el Acuerdo de conciliación. En este aviso se incluyen detalles completos sobre los requisitos de elegibilidad y presentación de formularios de reclamos.
- Independientemente de que actúe o no, sus derechos legales se verán afectados. Lea este Aviso detenidamente.
- Estos derechos y estas opciones, y **las fechas límite para ejercerlos**, se explican en este Aviso.
- El Tribunal a cargo de este caso aún no ha aprobado la conciliación. Si lo hace, y después de que se resuelva cualquier apelación, se establecerá un fondo de conciliación y los beneficios de consulta médica estarán disponibles para aquellos que califiquen y presenten un Formulario de reclamos válido y oportuno.

SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES EN ESTE ACUERDO:	
PRESENTAR UN FORMULARIO DE RECLAMO	Presentar un Formulario de reclamos por beneficios de consulta médica.
EXCLUIRSE	Solicita ser excluido y no obtener ningún beneficio de la conciliación. Esta es la única opción que le permite iniciar o continuar una demanda contra el Demandado por los reclamos que resuelve esta conciliación.
OBJETAR	Escriba al Tribunal sobre por qué no le gusta el acuerdo.
ASISTIR A UNA AUDIENCIA	Solicite hablar en el Tribunal sobre la imparcialidad de la conciliación.
NO HACER NADA	No recibir beneficios. Renunciar a sus derechos de demandar al Demandado por los reclamos que la conciliación resuelve.

INFORMACIÓN BÁSICAPÁGINAS 3-4

1. ¿Por qué se proporciona este Aviso?
2. ¿De qué trata esta demanda?
3. ¿Por qué existe un Acuerdo?
4. ¿Por qué la conciliación es una conciliación propuesta para la demanda colectiva?

QUIÉNES ESTÁN INCLUIDOS EN LA CONCILIACIÓNPÁGINAS 4

5. ¿Cómo sé si formo parte del Acuerdo?
6. ¿Hay otras demandas relacionadas con la presunta contaminación de las aguas subterráneas?
7. ¿Hay alguien que quede excluido de la conciliación?
8. ¿Qué ocurre si no estoy seguro de ser parte de la conciliación?

LOS BENEFICIOS DE LA CONCILIACIÓN: LO QUE OBTENDRÁ SI REÚNE

LOS REQUISITOSPÁGINAS 4-5

9. ¿Cuánto dinero está disponible para consultas médicas en virtud de la conciliación?
10. ¿Cuáles son los beneficios de la Conciliación?

CÓMO OBTENER BENEFICIOS DE LA CONCILIACIÓN.....PÁGINAS 5-6

11. ¿Qué debo hacer para obtener la consulta médica?
12. ¿Cuál es el plazo para presentar un Formulario de reclamo?
13. ¿Cómo se validará mi Reclamo?
14. ¿A qué estoy renunciando para recibir consultas médicas?

CÓMO EXCLUIRSE DEL ACUERDOPÁGINAS 6-7

15. Si me excluyo, ¿puedo obtener algo de esta conciliación?
16. Si no me excluyo, ¿puedo presentar una demanda más adelante?
17. ¿Cómo salgo del Acuerdo?

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTANPÁGINAS 7-8

18. ¿Tengo un abogado en este caso?
19. ¿Por qué el Abogado del Grupo de recomienda la conciliación?
20. ¿Cómo se les pagará a los Abogados?

PRESENTAR UNA OBJECCIÓN A LA CONCILIACIÓNPÁGINAS 8-9

21. ¿Cómo le hago saber al Tribunal que no estoy conforme con la conciliación?
22. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y solicitar ser excluido?

LA AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD DEL TRIBUNAL PÁGINA 9

23. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba la conciliación?
24. ¿Debo asistir a la audiencia?

SI DECIDE NO HACER NADAPÁGINA 10

25. ¿Qué sucede si no hago nada?

CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓNPÁGINA 10

26. ¿Cómo puedo obtener más información?

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué se proporciona este Aviso?

Un Tribunal autorizó este Aviso porque usted tiene derecho a conocer acerca de una conciliación propuesta de demanda colectiva y de todas sus opciones antes de que el Tribunal decida si da o no la “aprobación definitiva” a la conciliación. Este aviso explica la demanda, la conciliación, los derechos legales que le corresponden, los beneficios disponibles, quiénes pueden reunir los requisitos para obtenerlos y cómo obtenerlos.

Larry A. Burns, juez presidente del Tribunal de distrito de los Estados Unidos para el distrito sur de California, está a cargo de esta demanda. La conciliación resuelve el litigio conocido como *Danielle Trujillo, et al. v. Ametek, Inc. et al.*, Case No. 3:15-cv-01394-GPC-AGS (S.D. Ca.) (“la *Acción de Trujillo*”).

Las personas que iniciaron la demanda se denominan “Demandantes” y las personas o empresas demandadas, Ametek, Inc., Thomas Deeney y Senior Operations LLC se denominan “Demandados”.

2. ¿De qué trata esta demanda?

Los Demandantes sostienen que, entre 1963 y 1983, se vertieron materiales de fabricación en un tanque enterrado en las instalaciones de fabricación aeroespacial (las “antiguas instalaciones de Ametek”), ubicadas en 790 Greenfield Avenue, El Cajon, California 92021 (el “Predio”). Ametek era propietaria y operaba las antiguas instalaciones de Ametek en el Predio desde 1968 hasta 1988. Deeney es la oficina corporativa de Ametek desde aproximadamente 1996 y se ha encargado de temas relacionados con las antiguas instalaciones de Ametek y el Predio en nombre de Ametek en algunas ocasiones, incluso desde aproximadamente 2006. El Predio ahora es propiedad de Senior y es operado por esta empresa.

Los Demandantes sostienen que el uso anterior del tanque enterrado, que se retiró hace décadas, supone y continúa generando la contaminación de las aguas subterráneas, lo que deriva en una “estela” subsuperficial de ciertas sustancias químicas que pueden ser detectables en el vapor de suelo y en el aire de interiores, por encima y por debajo de Magnolia Elementary School, ubicada en las adyacencias del Predio en 650 Greenfield Dr., El Cajon, CA 92021, (Magnolia Elementary School, “MES”). Como resultado, los Demandantes sostienen que han estado expuestos a contaminación tóxica y han sufrido daños. Los Demandantes presentaron la *Acción de Trujillo* en representación de ellos mismos y de otros docentes y estudiantes que asistieron a la MES o que trabajaron allí, y que están en una posición similar.

Los Demandados niegan toda presunta responsabilidad, actuación ilícita, violaciones o daños supuestamente causados con respecto a los reclamos presentados o que podrían haber sido presentados en la *Acción Trujillo*.

El Tribunal aún no ha decidido quién tiene razón, pero tanto los Demandantes como los Demandados han resuelto llegar a una conciliación para poner fin a la demanda y evitar costos y cargas adicionales relacionados.

3. ¿Por qué existe un Acuerdo?

El tribunal no falló a favor de los demandantes ni de los demandados. En cambio, ambas partes acordaron resolver este caso para evitar los costos y los riesgos de un litigio. La conciliación no significa que se haya violado alguna ley ni que los Demandados hayan hecho algo incorrecto. Los Demandados niegan todos los reclamos legales en este caso. Los Demandantes y sus abogados consideran que la conciliación es lo mejor para el Grupo de demandantes de la conciliación.

4. ¿Por qué la conciliación es una conciliación propuesta para la demanda colectiva?

Las conciliaciones de demanda colectiva propuestas generalmente son revisadas dos veces por un tribunal: una vez para la aprobación preliminar y otra vez para la aprobación final. Como parte de la conciliación de demanda colectiva, los tribunales certifican una acción colectiva. Ese Grupo es un Grupo de demandantes de la conciliación (es decir, un grupo certificado únicamente para la conciliación). El Tribunal ha otorgado una

aprobación preliminar a la conciliación propuesta y certificó un Grupo de demandantes de la conciliación. Sin embargo, el Tribunal no puede decidir si finalmente aprobará la conciliación propuesta hasta la Audiencia Imparcial Final (descrita en la Sección 23 más adelante), cuando resolverá los problemas para los Miembros del Grupo de demandantes, excepto para los miembros que se excluyeron de la conciliación a través del proceso descrito en la Sección 17 más adelante.

QUIÉNES ESTÁN INCLUIDOS EN LA CONCILIACIÓN

Para ver si usted se verá afectado por la conciliación o si puede recibir beneficios de consultas médicas a partir de la conciliación, primero tiene que determinar si es Miembro del grupo de demandantes.

5. ¿Cómo sé si formo parte del Acuerdo?

La conciliación incluye a las personas que: (1) asistieron a Magnolia Elementary School como estudiantes durante uno o más años escolares entre el 1º de enero de 1963 y el 14 de abril de 2020; o (2) trabajaron como miembros del personal de Magnolia Elementary School durante uno o más años escolares entre el 1º de enero de 1963 y el 14 de abril de 2020.

6 ¿Hay otras demandas relacionadas con la presunta contaminación de las aguas?

Sí, además de la Acción *Trujillo*, Ametek y Senior también son demandados en otros tres casos relacionados con la presunta contaminación de las aguas subterráneas. Los otros casos son *Greenfield MHP Associates, L.P., et al. v. Ametek, Inc., et al.*, No. 3:15-cv-01525-GPC-AGS (la “Acción *Greenfield*”); *Cox, et al. v. Ametek, Inc., et al.*, 3:17-cv-00597-GPC-AGS (la “Acción *Cox P*”); y *Cox, et al. v. Ametek, Inc., et al.*, No.3:17-cv-01211-GPC-AGS (la “Acción *Cox II*”). Estos cuatro casos relacionados se denominan en conjunto como “Demandas por contaminación de aguas subterráneas”. La conciliación de la Acción *Trujillo* debe recibir la aprobación final del Tribunal y forma parte de la resolución de todas las Acciones por contaminación de aguas subterráneas.

7. ¿Hay alguien que quede excluido de la conciliación?

Sí, el Grupo de demandantes de la conciliación no incluye a ninguna persona que haya llegado por separado a una conciliación o resolución de un reclamo relacionado con la exposición a sustancias contaminantes provenientes de las antiguas instalaciones de Ametek con los Demandados en la Acción *Trujillo*, incluidas específicamente las personas que hayan llegado a una conciliación o resolución de los reclamos directamente con Ametek, Inc., Senior Operations LLC o cualquiera de las empresas matrices, filiales, divisiones, afiliados, accionistas, planes de beneficios, ejecutivos, directores, empleados, empresas conjuntas, miembros, corporaciones nacionales y extranjeras, abogados, aseguradoras, agentes y cualquiera de los representantes legales de los Demandados y sus predecesores, herederos, albaceas, administradores, sucesores y cesionarios, ya sean presentes, antiguos o futuros.

8. ¿Qué ocurre si no estoy seguro de ser parte de la conciliación?

Si usted no está seguro de ser parte del Grupo de demandantes de la conciliación o si tiene cualquier otra pregunta acerca de la conciliación, visite el sitio web de la conciliación en www.ElCajonCaseSettlement.com o llame al número gratuito 844-814-8803. También puede enviar las preguntas por escrito al El Cajon Claims Administrator, P.O. Box 3266, Portland, OR, 97208-3266, o enviar un mensaje de correo electrónico a info@ElCajonCaseSettlement.com.

LOS BENEFICIOS DE LA CONCILIACIÓN: LO QUÉ OBTENDRÁ SI REÚNE LOS REQUISITOS

9. ¿Cuánto dinero está disponible para consultas médicas en virtud de la conciliación?

Si el Tribunal lo aprueba y no está sujeto a una apelación exitosa, se establecerá un Fondo de conciliación de \$1,000,000.00 como Fondo de consulta médica para pagar las consultas médicas de los Demandantes y miembros del Grupo de demandantes, así como los honorarios y costos del Acuerdo de conciliación. Asimismo, se establecerá un pago separado de \$500,000.00 para ayudar a constituir el Fondo de

¿TIENE ALGUNA PREGUNTA? LLAME AL 844-814-8803 O VISITE WWW.ELCAJONCASESETTLEMENT.COM

mitigación/compensación para la obtención de muestras/mitigación/compensación de la estela, de conformidad con el Acuerdo de conciliación.

10. ¿Cuáles son los beneficios de la Conciliación?

Una vez que el miembro del Grupo de demandantes presenta un Formulario de reclamos válido y el estado del miembro del Grupo de demandantes se ha verificado, el miembro verificado del Grupo de demandantes será elegible para recibir el beneficio de la demanda colectiva de la siguiente manera:

(1) Cada miembro verificado del Grupo de demandantes será elegible para una (1) consulta médica con un médico seleccionado por el Abogado del Grupo para recibir cualquiera o la totalidad de los siguientes procedimientos, de conformidad con el asesoramiento del médico seleccionado y según el propio criterio del miembro verificado del Grupo de demandantes con respecto a dicho asesoramiento, con el fin de detectar enfermedades, incluidas aquellas potencialmente asociadas a la exposición al tricloroetileno (“TCE”) en concentraciones muy altas (que excedan en gran medida cualquiera de las concentraciones de TCE en el aire de interiores que se hayan detectado en una residencia o edificio en los MHP), tales como cáncer de riñón, cáncer de hígado y cáncer hematolinfático:

- antecedentes y examen físico por parte de un médico certificado
- química sanguínea, recuento sanguíneo y análisis microscópico de orina
- TC de riñón (en una consulta de seguimiento, si se considera necesario)
- ecografía o RM hepática (en una consulta de seguimiento, si se considera necesario)

(2) El médico facturará los costos de la consulta médica de diagnóstico indicados anteriormente al Administrador de reclamos y recibirá el pago del Administrador de reclamos con la parte del Fondo de consultas médicas del Fondo de conciliación.

(3) Todas las consultas médicas disponibles para los miembros verificados del Grupo de demandantes deben completarse hasta la fecha correspondiente a cuatro (4) años después de la fecha de la Aprobación final. Las consultas médicas deben estar disponibles para los miembros certificados del Grupo de demandantes durante el periodo de elegibilidad de cuatro años o hasta que se agote el Fondo de consultas médicas, según lo que ocurra primero.

CÓMO OBTENER LOS BENEFICIOS DE LA CONCILIACIÓN

11. ¿Qué debo hacer para obtener la consulta médica?

Para reclamar el Fondo de conciliación y recibir los beneficios de consulta médica de la conciliación, los miembros del Grupo de demandantes deben presentar un Formulario de reclamos. Debe seguir las instrucciones del Formulario de reclamo. Debe leer atentamente las instrucciones del Formulario de reclamo y proporcionar toda la información que se solicita.

Todos los Formularios de reclamos deben enviarse mediante correo postal de primera clase de los Estados Unidos, con franqueo pagado, al Administrador de reclamos, con sello postal no posterior al **23 de septiembre de 2022**:

El Cajon Claims Administrator
PO Box 3266
Portland, OR 97208-3266

Si cambia de dirección y desea recibir un Formulario de reclamo en su nueva dirección, debe notificarla al Administrador de reclamos mediante un aviso por escrito enviado a la dirección indicada anteriormente.

Si no recibió un Formulario de reclamos por correo postal o si necesita un Formulario de reclamos, puede obtener uno de cualquiera de las siguientes maneras: (1) descargando un Formulario de reclamos del sitio web; (2) solicitando el envío de un Formulario de reclamos por correo postal llamando al número de teléfono gratuito del Administrador de reclamos al 844-814-8803 o (3) solicitando el envío de un Formulario de reclamos por correo postal mediante una solicitud escrita al Administrador de reclamos enviada a la dirección indicada anteriormente.

¿TIENE ALGUNA PREGUNTA? LLAME AL 844-814-8803 O VISITE WWW.ELCAJONCASESETTLEMENT.COM

12. ¿Cuál es el plazo para presentar un Formulario de reclamo?

Los Formularios de reclamos deben tener un sello postal con fecha no posterior al **23 de septiembre de 2022**.

13. ¿Cómo se validará mi Reclamo?

El Abogado del grupo confirmará, a su exclusivo criterio, la validez de cada Formulario de reclamo y confirmará que incluya la información requerida.

14. ¿A qué estoy renunciando para recibir consultas médicas?

Si la conciliación llega a ser definitiva, los miembros del Grupo de demandantes que presentaron un reclamo o los que no hicieron nada liberarán a los Demandados de todas los Reclamos exentos descritos e identificados en la Sección 30 del Acuerdo de conciliación. Eso significa que usted ya no podrá demandar al Demandado por ninguno de los reclamos descritos en el Acuerdo de conciliación (ver pregunta n.º 16 más adelante).

Puede encontrar el Acuerdo de conciliación en www.ElCajonCaseSettlement.com. El Acuerdo de conciliación brinda más detalles sobre la exención y describe los Reclamos exonerados con detalles específicos y terminología legal exacta y necesaria; por lo tanto, léalo detenidamente. Puede hablar, sin costo alguno, con los bufetes de abogados que representan al Grupo de demandantes y que se enumeran en la sección “Los abogados que lo representan” o con su propio abogado, asumiendo los gastos, si tiene preguntas sobre los reclamos exonerados y lo que significan.

CÓMO EXCLUIRSE DEL ACUERDO

Si usted no desea participar en esta conciliación propuesta, pero quiere conservar el derecho a demandar a los Demandados por las cuestiones legales de este caso, entonces debe tomar medidas para excluirse de la conciliación. Generalmente, esto se denomina “optar por no participar” del Grupo de demandantes.

15. Si me excluyo, ¿puedo obtener algo de esta conciliación?

No. Si se excluye, no podrá solicitar ninguno de los beneficios logrados en virtud de la conciliación ni podrá objetar la conciliación propuesta. Sin embargo, si solicita ser excluido, podrá demandar o ser parte de una demanda distinta contra los Demandados en el futuro. No estará obligado por ningún resultado de esta conciliación de demanda colectiva.

16. Si no me excluyo, ¿puedo presentar una demanda más adelante?

A menos que se excluya, usted renuncia al derecho de demandar a los Demandados por los reclamos que se resuelvan mediante la conciliación. Debe excluirse de la Acción colectiva para poder iniciar o continuar su propia demanda en relación con los reclamos de este caso. La exención total se establece en la Sección 30 del Acuerdo de conciliación. Puede encontrar el Acuerdo de conciliación en www.ElCajonCaseSettlement.com.

17. ¿Cómo salgo del Acuerdo?

Para excluirse de la conciliación y del Grupo de demandantes de la conciliación, usted debe enviar al Administrador de reclamos una declaración escrita y firmada que se titule “Solicitud de exclusión”. La Solicitud de exclusión debe hacer lo siguiente:

- (1) Certificar, de conformidad con el artículo 1746, Título 28 del Código de los Estados Unidos (United States Code, U.S.C.) y bajo pena de perjurio, que el declarante está legalmente autorizado a excluirse del Grupo de demandantes de la Conciliación y a proporcionar una declaración jurada u otro comprobante de la situación del miembro del Grupo de demandantes.
- (2) Incluir el nombre, la dirección, el número de teléfono y fax, y la dirección de correo electrónico (si estuviera disponible) del declarante.

(3) Incluir el nombre, la dirección, el número de teléfono y la dirección de correo electrónico (si estuviera disponible) del miembro del Grupo de demandantes.

(4) Exhibir un sello postal previo al plazo límite.

Debe enviar su Solicitud de exclusión completada por correo postal, con sello postal, a más tardar el **25 de julio de 2020** a:

El Cajon Claims Administrator
PO Box 3266
Portland, OR 97208-3266

También debe enviar una copia de su Solicitud de exclusión completada a:

Tribunal	ABOGADOS DEL GRUPO	Abogados de los Demandados
Clerk of the Court (Secretario del Tribunal) United States District Court Southern District of California 333 West Broadway San Diego, CA 92101	Scott Summy Baron & Budd 3102 Oak Lawn Ave Suite 1100 Dallas, TX 75219-3605	Abogado de Ametek: Edward C. Walton, Sean Sullivan Procopio, Cory, Hargreaves & Savitch, LLP 525 B Street, Suite 2200 San Diego, CA 92101 Abogado de Senior: Kimberly Arouh Buchanan Ingersoll & Rooney LLP 600 West Broadway, Suite 1100 San Diego, CA 92101 Abogado del Sr. Deeney: Michael Pietrykowski Gordon & Rees Scully Mansukhani LLP 111 Broadway, Suite 1700 Oakland, CA 94607

Si usted no desea ser parte de la conciliación, pero no envía una Solicitud de exclusión, continuará siendo miembro del Grupo de demandantes y perderá la oportunidad de excluirse de la conciliación, y sus derechos se determinarán en esta demanda a través del Acuerdo de conciliación, en caso de recibir la aprobación judicial definitiva.

Usted no puede excluirse por teléfono, correo electrónico ni en el sitio web.

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

18. ¿Tengo un abogado en este caso?

El Tribunal designó a Scott Summy y al despacho de abogados Baron & Budd como Abogado del grupo de Demandantes y miembros de la Acción colectiva. No se le cobrará por los servicios del Abogado del grupo. Si desea estar representado por su propio abogado en este caso, puede contratar uno y asumir los gastos.

19. ¿Por qué el Abogado del Grupo recomienda la conciliación?

El Abogado del Grupo llegó a esta conciliación después de sopesar los riesgos y beneficios para el Grupo de demandantes de la conciliación, en comparación con los riesgos y beneficios que resultaren de continuar con el litigio. Los factores que el Abogado del Grupo consideró incluyen: la incertidumbre y demora asociadas con la continuación del litigio, un juicio y numerosas apelaciones, y la incertidumbre de los aspectos legales particulares que fueron, o aún deben ser, determinados por el Tribunal. El Abogado del Grupo comparó estos y otros riesgos importantes al determinar que la conciliación es justa, razonable y adecuada, en vista de todas las circunstancias y en beneficio de los miembros del Grupo de demandantes de la conciliación.

20. ¿Cómo se les pagará a los Abogados?

Si el Tribunal aprueba la Conciliación, el Abogado del grupo de demandantes solicitará al Tribunal que los honorarios de los abogados no excedan el 25 % del monto bruto otorgado a la Acción colectiva, más las costas y gastos, y asignaciones por incentivos de hasta \$5,000.00 por cada Demandante. Los honorarios, gastos, costas o asignaciones por incentivos de los abogados que ordene el Tribunal se pagarán a través del Fondo de conciliación, de acuerdo con los términos y limitaciones del Acuerdo de conciliación.

PRESENTAR UNA OBJECCIÓN A LA CONCILIACIÓN

21. ¿Cómo le hago saber al Tribunal que no estoy conforme con la conciliación?

Si no se excluye de la Acción colectiva, puede, si lo desea, presentar una objeción a la Conciliación o a una adjudicación de honorarios o gastos al Abogado del grupo.

Para ello, usted o su propio abogado deben presentar una declaración escrita y firmada que se titule “Objeción”.

(1) Todas las objeciones deben hacer lo siguiente:

- a. Certificar, de conformidad con el artículo 1746, Título 28 del Código de los Estados Unidos (U.S.C.) y bajo pena de perjurio, que el declarante está legalmente autorizado a presentar una objeción en nombre del miembro del Grupo de demandantes y proporcionar una declaración jurada u otro comprobante de la situación del miembro del Grupo de demandantes.
- b. Incluir el nombre, la dirección, el número de teléfono y fax, y la dirección de correo electrónico (si estuviera disponible) del declarante y el miembro del Grupo de demandantes.
- c. Incluir el nombre, la dirección, el número de teléfono y fax, y la dirección de correo electrónico (si estuviera disponible) del abogado que represente al miembro del Grupo de demandantes.
- d. Detallar todas las objeciones formuladas por el miembro del Grupo de demandantes y los motivos específicos de dichas objeciones, e incluir el respaldo y la evidencia legal que el miembro del Grupo de demandantes desee presentar ante el Tribunal.
- e. Indicar si el miembro del Grupo de demandantes desea presentarse en la Audiencia Imparcial Final.
- f. Identificar a todos los testigos que el miembro del Grupo de demandantes desee convocar para que declaren.

(2) Los miembros del Grupo de demandantes pueden objetar por sí mismos o a través de un abogado contratado por su cuenta. Si un miembro del Grupo de demandantes está representado por un abogado, dicho abogado debe presentar un “aviso de comparecencia” al Secretario del Tribunal antes del **25 de julio de 2020**, y notificar a todas las Partes de conformidad con la Regla. Federal de Procedimientos Civiles n.º 5 dentro del mismo periodo.

(3) Todo miembro del Grupo de demandantes que cumpla plenamente con las disposiciones de los requisitos de Objeción que se detallan en la Pregunta 21 del presente puede, según el criterio del Tribunal, presentarse en la Audiencia Imparcial Final para objetar la Conciliación o la adjudicación de honorarios y costas al Abogado del Grupo. Todo miembro del Grupo de demandantes que no cumpla con las disposiciones de la Pregunta 21 renunciará a todos los derechos y objeciones que dicho miembro pueda haber formulado en esta demanda colectiva, y estará sujeto a los términos del Acuerdo de conciliación y a todos los procedimientos, órdenes y fallos con respecto a la Conciliación.

La Objeción debe presentarse al Secretario del Tribunal y notificarse al Abogado del Grupo y al abogado de los Demandados mediante un correo postal de primera clase de los Estados Unidos, con sello postal no posterior al **25 de julio de 2020**. Las copias que se presentarán al Tribunal y notificarán al Abogado del Grupo y al abogado de los Demandados deben enviarse por correo postal a las siguientes direcciones:

Tribunal	ABOGADOS DEL GRUPO	Abogados de los Demandados
Clerk of the Court (Secretario del Tribunal) United States District Court Southern District of California 333 West Broadway San Diego, CA 92101	Scott Summy Baron & Budd 3102 Oak Lawn Ave Suite 1100 Dallas, TX 75219-3605	Abogado de Ametek: Edward C. Walton, Sean Sullivan Procopio, Cory, Hargreaves & Savitch, LLP 525 B Street, Suite 2200 San Diego, CA 92101 Abogado de Senior: Kimberly Arouh Buchanan Ingersoll & Rooney LLP 600 West Broadway, Suite 1100 San Diego, CA 92101 Abogado del Sr. Deeney: Michael Pietrykowski Gordon & Rees Scully Mansukhani LLP 111 Broadway, Suite 1700 Oakland, CA 94607

Si usted no cumple con estos procedimientos y plazos para presentar objeciones, perderá cualquier oportunidad para que se considere su objeción en la Audiencia Imparcial o, de lo contrario, para impugnar la aprobación de la conciliación o para apelar cualquier orden o sentencia dictada por el Tribunal con respecto a la conciliación.

22. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y solicitar ser excluido?

Objetar es simplemente decirle al Tribunal que no le gusta algo sobre la conciliación. Puede presentar una objeción solo si es parte de la Acción colectiva. Al excluirse (cancelar su participación), le comunica al Tribunal que usted no desea ser parte del Grupo de demandantes de la conciliación. Si se excluye, no podrá presentar objeciones a la conciliación, dado que el caso ya no le afecta y no tendrá derecho a solicitar beneficio alguno en virtud de la conciliación porque el caso ya no le afecta.

LA AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD DEL TRIBUNAL

23. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba la conciliación?

El **24 de agosto de 2020 a las 11:30 a. m.**, el Tribunal celebrará una audiencia pública en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el distrito sur de California, ubicado en U.S. Courthouse, 333 West Broadway, San Diego, CA 92101, a fin de determinar si el Grupo de demandantes de la conciliación fue debidamente certificado y si la conciliación es justa, adecuada y razonable, y si debería aprobarse, con el dictado del correspondiente fallo. El Tribunal también considerará la solicitud por parte del Abogado acerca de la adjudicación del reembolso de honorarios y gastos de los abogados, y cualquier oposición a ello. El Tribunal puede continuar o reprogramar esta audiencia sin otro aviso para el Grupo de demandantes de la conciliación, por lo que usted debe verificar el sitio web para conocer cualquier actualización. Si hay objeciones, el Tribunal las examinará en ese momento. Después de la audiencia, el tribunal decidirá si aprueba o no el acuerdo. No se sabe cuánto tiempo tomarán estas decisiones.

24. ¿Debo asistir a la audiencia?

No. El Abogado del Grupo responderá todas las preguntas que el Tribunal pueda tener. Sin embargo, puede asistir a la audiencia por su cuenta, si lo desea. Si envía una objeción por escrito, no necesitará acudir a la Audiencia de imparcialidad para hablar de ello. Siempre que hubiese enviado su objeción por escrito a tiempo, el Tribunal la tendrá en cuenta. Usted también puede pagar a su propio abogado para que asista a la Audiencia Imparcial, pero esto no es necesario.

SI DECIDE NO HACER NADA

25. ¿Qué sucede si no hago nada?

Si usted es un Miembro del grupo de demandantes y no hace nada, no obtendrá ningún beneficio de la conciliación. Y, a menos que se excluya, estará obligado por la sentencia dictada por el Tribunal. Esto significa que no podrá iniciar una acción legal, seguir adelante con una acción legal ni ser parte de cualquier otra acción legal contra los Demandados respecto de las declaraciones y reclamaciones que son objeto de este caso.

CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN

26. ¿Cómo puedo obtener más información?

Este aviso es un resumen de la conciliación propuesta. El Acuerdo de Conciliación contiene más detalles. Usted puede ver una copia del Acuerdo de conciliación y leer una lista de preguntas frecuentes y respuestas en www.ElCajonCaseSettlement.com. También puede enviar las preguntas por escrito al El Cajon Claims Administrator, P.O. Box 3266, Portland, OR, 97208-3266, o enviar un mensaje de correo electrónico a info@ElCajonCaseSettlement.com. Usted puede obtener un Formulario de reclamos en el sitio web, o solicitar que le envíen un Formulario de reclamos por correo postal. Si desea comunicarse directamente con el Abogado del Grupo, puede contactarlo en la dirección indicada anteriormente en el párrafo 21 o enviando un mensaje de correo electrónico a ElCajonCaseSettlement@baronbudd.com. También puede solicitar el asesoramiento y la orientación de su abogado particular a su cargo.